



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL N° 022-2024-CU-DR--- Callao, 27 de noviembre de 2024-- EL CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto, el Expediente Virtual N° E2048554 de fecha 03 de octubre de 2024, mediante Oficio N° 1853-2024-EPG-UNAC de fecha 30 de octubre de 2024 en la cual **el Magister. CRUZADO MONTAÑEZ LUIS ERNESTO** solicita se le expida el Diploma de Grado Académico de **DOCTOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Doctor de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts. 87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 17° establece que EL Grado Académico de Doctor se obtiene al concluir los estudios de doctorado, que están dirigidos a formar académicamente investigadores que planifiquen, organicen, dirijan y desarrollen estudios de investigación científica, tecnológica, humana, inter y transdisciplinarias; asimismo, el Artículo 18° señala que para la obtención del grado académico de Doctor se requiere: a. Haber obtenido el grado de Maestro, b. Haber concluido satisfactoriamente y aprobado las asignaturas de su plan de estudios, con una duración mínima de seis (06) semestres académicos con un contenido mínimo de sesentaicuatro (64) créditos, c) Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros a nivel intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa; reconocidos por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en cualquiera de sus modalidades, d. Aprobar, individualmente, una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, adjuntando un artículo científico producto de la tesis, para publicación en una revista indexada;

Que, asimismo el Artículo 19° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Doctor declarados expeditos por la Comisión de Certificados, Grados y Títulos, y aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el secretario general;

Que, así también en el Título IV, Capítulo III, del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Doctor.

Que, la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao mediante Dictamen N° 022-2024-GRA-DR-SCT-EPG-UNAC de fecha 17 de octubre de 2024, dictamina que, al Magister. CRUZADO MONTAÑEZ LUIS ERNESTO aspirante a obtener el Grado Académico de **DOCTOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA** reúne los requisitos curriculares y de Reglamento mediante Tesis Titulado: "FACTORES DE GESTIÓN Y MONITOREO PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE RED DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA REGIÓN LIMA 2023", conforme al ACTA N°016-2024 de fecha 30 de setiembre de 2024.

Que, el Consejo de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 661-2024-CEPG-UNAC, de fecha 24 de octubre de 2024, resuelve aprobar el Grado Académico de **DOCTOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA** al



Magister. CRUZADO MONTAÑEZ LUIS ERNESTO de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica que reúne los requisitos curriculares y de Reglamento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 27 de noviembre de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

1° CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO de DOCTOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA** al **Magister. CRUZADO MONTAÑEZ LUIS ERNESTO**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 661-2024-CEPG-UNAC de fecha 24 de octubre de 2024 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultades, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad

cc. ORAA, interesado (a)